

Pero el caso es que esto pueda hacerlo el que no sea católico; pero como el pueblo mexicano profesa esta religion, necesita el bautismo y tiene que comprarlo, como compra la sepultura; el legislador no puede ver con indiferencia estas luchas de la miseria con el sentimiento religioso, estos tormentos que las obviaciones imprimen á la conciencia. En cuanto al matrimonio, como decia el Sr. Villalobos, si se hace difícil, se extenderá el concubinato, con él la inmoralidad consiguiente; y el legislador falta á su deber si no se opone á la corrupcion de las costumbres de una manera decisiva y eficaz.

Y no se diga que las obviaciones se fundan en el texto de San Pablo, que autoriza las obviaciones, las ofrendas voluntarias y no los aranceles, los derechos casi aduanales, de puertas, de consumo, de alcabalas, de peajes para el otro mundo que ha establecido el clero. Los que sirven al altar, deben vivir del altar; pero no toca á ellos arreglar su modo de subsistencia, sino á los fieles y al poder público como representante de sus intereses. El clero vive del altar si recibe limosnas, si está subvencionado por el erario, si tiene propiedades productivas.

Las obviaciones parroquiales y los derechos de estola deben abolirse. Eso es indudable. Pero por mucho que se exagere la exaltacion de las ideas del que habla, no gusta de estrellarse ante lo imposible, ni de proclamar principios que no pueden tener aplicacion práctica. Por ahora no es posible la supresion completa, y mucho se ganará si se llega á la reduccion y á la uniformidad de los aranceles que son distintos en cada diócesis.

Los dictámenes de la comision no satisfacen, porque en materia tan grave no es posible improvisar, sobre todo cuando se tienen á la vista los mil datos que hay que consultar en la materia para resolver una cuestion económica y social. Por grande que sea, como es realmente la ilustracion de los individuos de la comision, no les es dado llegar á una combinacion acertada en un cuarto de hora. Los que tienen la gloria de haber iniciado esta reforma, capacitates tan privilegiadas como los Sres. Ocampo y Cendejas, han necesitado años de estudio y de meditacion para llegar á concluir un plan realizable. El ilustrado Sr. Iglesias, versado en la materia, contando con los trabajos de sus antecesores los Sres. Montes y Juarez, tiene todavía que estudiar, que meditar la gran reforma que prepara en favor de sus conciudadanos. El ministro de justicia con su claro talento, con su vasta instruccion, no ha creído que este asunto puede resolverse en un dia.

El congreso, pues, debe abandonar esta cuestion, hacerla punto omiso, ya que otra mas grave corrió esa suerte, y dejar expedita la accion del gobierno. El Sr. Mata está tan al tanto como otros señores de los trabajos y de las intenciones del ejecutivo, y comprenderá perfectamente que el voto del congreso, por la falta de datos, puede producir un desacierto, engendrar vacilaciones, é interpretarse de una manera muy desfavorable y contraria á sus benéficas miras en favor del pueblo. La comision, pues, debe retirar definitivamente el artículo, sin sujetarlo á votacion.

No para la supresion, para la disminucion de las obviaciones, se necesita uniformar los aranceles de los obispados, reducirlos á lo que pueden pagar las clases menesterosas, hacer efectiva la excepcion hasta ahora ilusoria en favor de los pobres de solemnidad, atender á la dotacion de los curas y vicarios, sacerdotes dignos del mayor respeto y consideracion, aumentar acaso su número, proveer al culto, conciliar todos los intereses, cuidar de la inversion de los cuantiosos bienes del clero para que el que *sirva al altar viva del altar*, y evitar que esos fondos en vez de gastarse en el culto, se despilfarran en pronunciamientos, en traiciones, en reclutas de malhechores, en cruces coloradas, en fomentar en fin, la guerra civil.

De todo esto seguramente se ocupa el ministro de justicia. Todo esto no puede hacerse por el congreso en una sola sesion.

Lo mas prudente, lo mas acertado, lo mas digno es, que prescindiendo de todo falso amor propio, la comision abandone una cuestion que no ha podido ser estudiada y deje expedita la accion del gobierno que quiere marchar por la vía del progreso y de la reforma. Para que no haya un voto inútil ó contrario al bien público, la comision hará bien en retirar el dictamen, sin que la constitucion se ocupe del asunto.

El Sr. MATA dice, que realmente tiene la satisfaccion de estar al tanto de los trabajos del gabinete en este importante asunto, y que convencida la comision de que daria malos resultados la no admision del pensamiento del Sr. Vega, pide permiso para retirar definitivamente el artículo.

El congreso lo concede desde luego.

En la sesion del 22 de Agosto de 1856 se puso á discusion el artículo 29 del proyecto de constitucion que dice:

ARTÍCULO 29.

Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, los grillos, la cadena ó grillete, la multa excesiva, la confiscacion de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas ó trascendentales.

El Sr. Ruiz creyendo que la comision no ha de querer sacrificar los intereses de la sociedad á la proteccion de los reos, se declara en contra de la abolicion de los grillos, porque á veces no hay otro medio de evitar la evasion de un criminal, y en contra de la abolicion de la cadena y el grillete, porque son necesarios para trasladar á un reo de un punto á otro. En cuanto á la multa excesiva opina que esto es tan vago, que bien puede suprimirse.

El Sr. Ramirez (D. Ignacio), dice que el señor diputado que aboga por las cadenas y

Están conformes en proscribir el tormento las constituciones de la República Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Francia, Grecia y Noruega, por no ser un medio seguro de descubrir al culpable, y por el contrario ser ocasion de que el inopente se declare culpable, mientras que este puede sobreponerse al dolor para conquistar la impunidad.

Los azotes están prohibidos expresamente por las constituciones de la República Argentina, Bolivia y Brasil.

La marca con fierro candente está prohibida por la constitucion de Brasil. Y hay una prohibicion general en las constituciones de Bolivia, Brasil, Estados-Unidos y Francia, por la cual no puede imponerse una pena que sea cruel y desacostumbrada.

Las constituciones de Brasil y de Chile dicen expresamente que no pueden imponerse penas trascendentales.

Y en cuanto á la prohibicion constitucional de la confiscacion, están conformes las constituciones de la República Argentina, Baden, Bélgica, Brasil, Chile, Ecuador, Francia, Ginebra, Grecia, Noruega, Países Bajos, Prusia y Rumania.

La Constitucion de Brasil prohíbe la imposicion de toda pena de infamia. Y por último, la constitucion de los Estados-Unidos no permite que se exijan fianzas excesivas.

los grillos, no debe conocer muy bien lo que son estos instrumentos de tormento. El orador ha tenido grillos en una de sus prisiones por motivos políticos; sabe que son un verdadero tormento y una pena infamante. Por temor de que un reo pueda fugarse, se defienden los grillos para toda clase de reos, aunque se sabe que estos medios no bastan para evitar las evasiones. La fuga de la cárcel, si es un crimen, es el menor de los crímenes que pueden cometerse, y esto se comprende solo con reflexionar que el criminal no deja de ser hombre. Hay además que considerar que gracias al pésimo estado de nuestras prisiones y á la lentitud de la administracion de justicia, la sola permanencia en la cárcel es una pena grave no solo para los acusados, que no siempre son culpables, sino para sus familias que quedan en la miseria y en el abandono. Añade para concluir, que los grillos se usan no solo para grandes criminales, sino para toda clase de personas y para los acusados de delitos puramente políticos.

El Sr. MORENO estaria por el artículo si encontrara otro modo de asegurar á los reos. Refiere varios casos de fuga ocurridos en los pueblos y aun en las capitales, y teme que los prófugos vayan á cometer nuevos crímenes en los caminos. No quiere que se pongan grillos á todos los reos, sino á aquellos de quienes se tema que puedan fugarse, y cuenta que ha visto á un preso atado á un poste porque no habia otro medio de tenerlo seguro. Cuando los presos son conducidos de un punto á otro, cree indispensable el uso del grillete, y se extiende en consideraciones sobre la abundancia de ladrones, y dice que no habla entre chinos, sino entre mexicanos que saben la verdad de lo que pasa.

El Sr. CENDEJAS se abstendria de hablar si la cuestion fuera puramente del orden legislativo; pero siendo altamente humanitaria, su conciencia lo obliga á exponer algunas consideraciones. Cree que es ya tiempo de reformar nuestro bárbaro sistema penal, y de corregir los mil abusos que contra el hombre se cometen con el pretexto de cuidar de la seguridad de los reos. Las anécdotas horripilantes referidas por el Sr. Moreno, son casos excepcionales, que no serán nunca razones bastante poderosas para declararse en favor del tormento.

Es falso que todos estos inventos de una legislacion bárbara, tengan por objeto la seguridad del reo; se funda en el sistema del terror y en la idea absurda de que el hombre puede martirizar al hombre para intimidar á los demas. Combate este sistema, diciendo que es errónea la idea de que el hombre es esencialmente malo, cuando por lo contrario es esencialmente bueno, y el crimen es un accidente que puede evitar una buena legislacion.

Si las evasiones son frecuentes á pesar de los grillos, los defensores de las cadenas si proceden con lógica para evitar las fugas, deben reclamar que se redoble el tormento, y llegarán á pedir que se ahorque á todo acusado para que la sociedad esté segura.

Le parece que sobran medios de lograr la seguridad de las prisiones, y que la vigilancia de un centinela armado con un fusil cargado, es suficiente para que el hombre que reflexione un poco no intente escaparse. Refiere que en tal situacion se encontró su señoría cuando estuvo preso.

Insiste en que todo tormento se funda en el terror, y en que la seguridad puede lograrse mejorando las cárceles, aumentando las fuerzas que escoltan á los reos.

Las declamaciones que se oyen en la tribuna sobre abundancia de criminales, no son oportunas en esta cuestion. Ya que no se habla entre chinos, todo mexicano puede decir que si se examina imparcialmente nuestra estadística criminal, y se atiende á la falta de toda policia preventiva, se conoce que es falso que el pueblo de México tenga horribles

instintos que lo inclinen al robo y al asesinato. Si otros países, como Francia ó Inglaterra, suprimieran su excelente policia, y quedaran en este punto como México se encuentra, verian aumentar de una manera espantosa el número de crímenes.

Para disminuir la criminalidad, ninguna influencia pueden tener los grillos, ni los tormentos todos de Diocleciano; lo que se necesita es educar y moralizar al pueblo, y proporcionarle medios de trabajo.

El Sr. RUIZ protesta que no aboga por el mantenimiento de ningun abuso, sino que solo presenta una necesidad social. La comision cuida mas del hombre que de la sociedad, y esto es lo que alarma al orador, que no ve el modo de atender á la seguridad de las prisiones. Un centinela no le parece suficiente, porque no todos los reos han de tener la prudencia, la reflexion y demas bellas cualidades del Sr. Cendejas, que sin duda considera en un centinela al representante de la autoridad pública.

Cuenta tambien algunos hechos, entre otros, el de la conduccion á Veracruz de varias mancuernas de criminales, á quienes á pesar de ir bien escoltados, fué preciso atar codo con codo para que no se fugaran.

Cree que los defensores del artículo hacen alarde de sentimientos humanos, y ponderan que el hombre es bueno, sin cuidarse mucho de los intereses de la sociedad, y refiere que en los últimos seis meses han entrado á las cárceles del distrito seis mil personas, lo cual prueba que la criminalidad no es tan baja como se cree, y que se necesita adoptar medidas de seguridad. Si bien no admite los grillos y cadenas como pena, los cree necesarios como medios de seguridad.

El Sr. RAMIREZ dice, que por fortuna de la humanidad, los defensores del infame uso de los grillos, no han podido encontrar una sola razon en su favor, y aun convienen ya en no admitirlo como pena. Pero como medio de seguridad es verdadera pena, y que un juez sea mas severo para asegurar que para castigar, no es lógico, ni justo, ni humano. ¿Se cree que el hombre para asegurar á sus enemigos puede cometer todo género de crímenes? Valdrá mas imponer desde luego al acusado la pena del delito que se le imputa, pues así al ménos se le ahorrará una serie de martirios y sufrimientos.

¿Quieren los Sres. Ruiz y Moreno que se pongan grillos á toda clase de presos? Entonces vétese un artículo como garantía social que diga: «Todo hombre al entrar á la cárcel recibirá un par de grillos.» ¿Se reservan los grillos para grandes criminales? Entonces es preciso esperar á la comprobacion del delito, para no exponerse á castigar al inocente, y designar qué clase de crímenes son los que merecen grillos.

Los señores que han tenido la desgracia de defender las cadenas y los grillos, se olvidan de la causa de la humanidad, se olvidan de que siempre hay injusticia en todo tormento, de que los grillos los aplican los dueños de hacienda, y los recetan los jueces, cuando al tomar declaracion creen ofendido su amor propio.

En cuanto á las cadenas de los forzados que los expone á la befa y á la irrision, no ve más que un abuso de la sociedad, que porque es fuerte explota y escarnea al débil.

Los reos se fugan con todo y cadena, las fugas no consisten en la falta de cadenas, sino en el mal estado de las cárceles, en el cohecho de los encargados de su custodia.

Los hechos de hombres maniatados, de otros amarrados á un poste, no prueban mas sino que en nombre de la justicia se cometen grandes crímenes.

Con sentimiento nota que una parte de la asamblea tratándose del pueblo y de los pobres, se olvida de todo sentimiento de humanidad y de justicia, les niega todo derecho, los insulta pintándolos incapaces de toda libertad, y solo les concede castigos y tormentos, y

se deja llevar de un repugnante espíritu draconiano. ¿Hay penas crueles y bárbaras? ¿Qué importa! Recae solo sobre el pueblo, sobre los pobres, y nosotros estamos seguros. Creer que todo prófugo de la cárcel ha de ir á cometer crímenes, es lo mismo que pretender que el que una vez ha sido aprehendido jamás debe salir de la prisión.

Ideas tan inhumanas parecen en verdad de chino por la barbarie que representan. [Aplausos en las galerías.]

El Sr. MORENO alaba el celo que se manifiesta en favor de la humanidad; pero cree que parte de la humanidad son las víctimas de los malhechores, mas dignas en verdad de la consideracion de los legisladores. Dice que en las cárceles no hay inocentes, y que solo en materias políticas hay persecuciones injustas. Se quieren conceder garantías al criminal, y se olvida que los ladrones atan al pasajero, le quitan su cobija y lo maltratan. Extraña el modo de argüir del Sr. Ramirez, que como juez debe haber aprendido al menos la práctica y conocer la verdad de los hechos. Si se fugan los presos de una cárcel, está seguro de que el Sr. Ramirez no quiere encontrarlos y tomará viento opuesto [risas], sin ir á buscar á esos compatriotas inocentes y desgraciados. [Risas.]

Rectifica su discurso anterior, diciendo que ha estado muy lejos de atribuir al pueblo mexicano instintos perversos, y cree que mientras no haya buenos establecimientos de educacion, ni buenas cárceles, no se pueden aplicar penas severas. Cuando haya penitenciarías, mucho se complacerá en que afianzada la seguridad de los reos, se les dé chocolate [risas] y se les trate del mejor modo posible.

El Sr. ZARCO no creía que un artículo inspirado por sentimientos de humanidad, por ideas de justicia y de filosofía, encontrara tan ruda oposicion en la asamblea. Si se quiere la abolicion del tormento, debe quererse la de los grillos, que son verdadero tormento; si se quiere la abolicion de las penas de infamia, debe quererse la del grillete, que es una degradacion para el hombre. Si del artículo se suprimieran las palabras grillos, cadena ó grillete, estas bárbaras penas quedarían abolidas sin embargo; pero la comision ha hecho bien en enumerarlas para evitar todo abuso.

Los grillos que se aplican, no segun el riesgo de fuga, sino segun el grado de criminalidad, ó el rencor con que es visto el acusado, son de unas cuantas libras, y los hay tambien de algunas arrobas. Producen siempre enfermedades incurables, sin que esté probado que se apliquen solo á los culpables, ni mucho menos que tengan por objeto la seguridad del preso. El Sr. diputado Ramirez, preso en tiempo de Santa-Anna en el centro de la fortaleza de Santiago Tlalotelco, guarnecida por numerosas tropas, no podía escaparse sino volando, y sin embargo se le pusieron grillos, porque el dictador se recreaba en martirizar á los liberales. Pero, señores, exclama, leo enfrente de mí el nombre de uno de nuestros héroes mas ilustres, el de D. Ignacio Lopez Rayon, inserito aquí como el de uno de los beneméritos de la patria, y recuerdo que este caudillo, la primera vez que fué aprehendido por los españoles, contrajo, gracias á los grillos, llagas incurables, que al fin lo llevaron al sepulcro. Esto me basta para estar en contra de los grillos.

Después de varias consideraciones sobre lo bárbaro é injusto que es imponer cualquier castigo ántes de que se compruebe el delito, cree que de la intolerancia de los gobiernos en no mejorar las cárceles no debe ser responsable el pueblo.

No cree como el Sr. Moreno, que en las cárceles no haya inocentes, pues no es humano, ni caritativo, pensar que todo acusado es criminal. Si el Sr. Ruiz habla de los seis mil individuos que han entrado á las cárceles, y el Sr. Moreno siente que no haya unos cuantos ahorcados todos los dias, ambos señores olvidan que en México son frecuentes las pri-

siones arbitrarias; que desde los guardas diurnos hasta las mas altas autoridades, y tambien los particulares, con tal que usen levita, mandan á la cárcel á quien se les da la gana, y que muchas veces el señor gobernador tiene que poner en libertad á los presos, dándoles satisfaccion de la tropelia que con ellos se ha cometido. El gran número de aprehensiones no es argumento en favor de los grillos, ni prueba un alto grado de criminalidad; prueba, sí, que los ciudadanos todos están expuestos á arrestos arbitrarios, y que en este punto son nulas las garantías individuales.

Opina que mejorando las cárceles y aumentando las escoltas, puede haber seguridad sin recurrir á grillos ni cadenas. No ve en estas invenciones el fin de la seguridad; las considera como vestigios de la bárbara jurisprudencia de la Inquisicion, como tradicion de todas las tiranías. Hoy se dice que para la seguridad se necesitan grillos; la Inquisicion pensaba que para hacer declarar al acusado, era indispensable descoyuntarle los miembros en el caballete, y que para saber si un hombre estaba circuncidado, es preciso asarle las plantas de los piés. La Rusia manda á Siberia á los reos políticos, porque cree que este destierro inicuo es necesarísimo, y el Austria tiene prisiones como la de Spielberg, en que hombres como Silvio Pellico han sufrido los rigores del sol en el verano, los de la nieve en el invierno, porque así se entienden allí los intereses de la sociedad, que nunca puede estar en pugna con las ideas de humanidad, con los sentimientos de verdadera caridad.

Se declara en pro de todo el artículo, aunque conviene en la observacion del Sr. Ruiz sobre la multa excesiva.

El Sr. CENDEJAS rectifica en algunos puntos, y presenta la cuestion bajo el punto de vista de nuevas consideraciones, refutando los argumentos de los Sres. Ruiz y Moreno.

El Sr. GUZMAN, en nombre de la comision, cree inútil defender mas el artículo; declara que la comision quiere la abolicion de los grillos, de la cadena y del grillete, tanto por vía de pena, como por vía de seguridad, y en cuanto á la multa excesiva, dice que el artículo no ha de servir de guía á los jueces, sino que contiene un precepto para los futuros legisladores.

En votacion nominal pedida por el Sr. Cendejas, el artículo es declarado sin lugar á votar por 46 votos contra 33, y vuelve á la comision.

La comision en 18 de Noviembre de 1856 reprodujo el artículo 29 en los mismos términos del proyecto primitivo.

Puesto á discusion en la sesion del 20 de Noviembre de 1856, y dividido en tres partes, quedó aprobada por unanimidad de 79 votos, la abolicion de las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azotes, los palos y el tormento sin que se volviera á discutir si el grillete es castigo ó medio de seguridad, y con este motivo dice el Sr. Zarco en su historia: «Pero los grillos y la cadena se salvaron una vez mas por 47 votos contra 32.» La última parte quedó aprobada por 76 votos contra 3.

En 23 de Agosto de 1856 tuvieron segunda lectura las proposiciones del Sr. OLVERA sobre próroga de las sesiones, incompatibilidad del cargo de diputado con cualquiera otro, &c., y su autor para fundarlas leyó el discurso siguiente:

«La circunstancia de no haberse dignado vuestra soberanía dispensar los trámites para admitir á discusion las proposiciones que tuve el honor de presentar el dia 21 del corriente, y á las cuales se acaba de dar lectura, me hace temer sean desechadas, y por lo mismo